

Bogotá D.C., 28 de enero de 2025

Doctor
JUAN CARLOS BEDOYA
Jefe Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales – OARE
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA-MINENERGÍA
Ciudad

Asunto: Respuesta CNO a la comunicación con número de radicado 2-2025-001338 del 22 de enero de 2025 con asunto: Solicitud de prórroga para respuesta Decreto 1403 de 2024 sobre autogeneración sin excedentes.

Respetado Doctor Bedoya:

El Consejo Nacional de Operación-CNO en ejercicio de las funciones que la Ley 143 de 1994 le ha asignado, de acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del Sistema Interconectado Nacional-SIN sea segura, confiable y económica, y ser el organismo ejecutor del Reglamento de Operación, acusa recepción de la comunicación del asunto remitida por la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales-OARE de MINENERGÍA, en la que manifiesta lo siguiente

" (...)

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, que establece que "cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta", esta Oficina requiere una prórroga de treinta (30) días hábiles adicionales.

(...)"

Al respecto, reiteramos nuestra preocupación por los riesgos operativos y jurídicos expresados en comunicaciones previas, las cuales adjuntamos, donde se evidencia que el Decreto 1403 de 2024 compromete, no solo la seguridad y confiabilidad de la operación del SIN, sino también vidas humanas, ello por la derogación implícita de elementos esenciales del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE.

Asimismo, entendemos de su comunicación, que en un plazo de cerca de 1 mes y medio emitirán además de un concepto técnico – jurídico, la reglamentación del artículo 2.2.3.2.4.11 que mitigue los riesgos para la operación segura y confiable del Sistema. Le agradecemos confirmar si es correcto nuestro entendimiento.

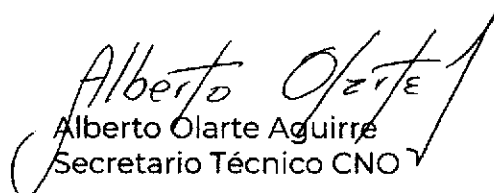
Adicionalmente, le informamos que como resultado de las solicitudes de información dirigidas a los operadores de red y transmisores y a los generadores en su calidad de promotores y desarrolladores de proyectos de generación (Circulares CNO 148 y 149), acerca de la cantidad de solicitudes de conexión de proyectos de autogeneración sin entrega de excedentes que se encuentran en trámite y los proyectos que se conectarían al SIN usando el artículo 1 del Decreto 1403 de 2024, se presenta la siguiente tabla:

Autogeneradores sin entrega de excedentes que se conectarían al SIN ¹	278
Autogeneradores sin entrega de excedentes que se conectarían al SIN haciendo uso del artículo 2.2.3.2.4.11 del Decreto 1403 de 2024 ² .	28

Por lo anterior, de manera atenta, reiteramos la urgencia en la expedición de la reglamentación que aclare las condiciones de conexión de los proyectos de autogeneración sin entrega de excedentes al Sistema.

Quedamos atentos a responder cualquier duda o inquietud derivada de esta comunicación.

Cordial saludo,



Alberto Olarte Aguirre
Secretario Técnico CNO

Se adjunta lo anunciado.

Copia:

Dr. Omar Andrés Camacho, Ministro de Minas y Energía MINENERGÍA
Dr. Javier Campillo Jiménez, Viceministro de Energía MINENERGÍA.
Dr. Antonio Jiménez Rivera, Director Ejecutivo CREG.
Dr. Juan Carlos Morales, Gerente CND.

¹ Información reportada por 15 operadores de red-OR y 3 transmisores nacionales (Circular 148). Se desconoce que reglamentación están aplicando los OR para la conexión de estos Autogeneradores.

² Información reportada por 5 desarrolladores de proyectos, muy pocos contestaron la Circular 149.